ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS MUNICIPALES OCTUBRE DE 2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD.	Que conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado." Que la Constitución Política de Colombia adicionalmente establece: ***Artículo 288.*** *Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.* ***Artículo 315*** *Al Señor alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo* Que la Ley 1551 de 2012, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos (...) Que el artículo 1 de la Ley 80 de 1.993 establece: "La presente ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales". Que en la misma dirección el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)." Que en Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 MP. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado, *"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos"* instrumentos jurídicos de los que se

Capacidad Residual del proponente = CO x $\frac{(E + CT + CF)}{100}$ – SCE

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
EXPERIENCIA (E)	120
CAPACIDAD FINANCIERA (CF)	40
CAPACIDAD TÉCNICA (CT)	40
TOTAL	200

La Capacidad de Organización (CO), no tiene asignación de puntaje en la fórmula, porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores. El proponente debe acreditar una Capacidad Residual superior o igual a la Capacidad Residual establecida en los Documentos del proceso para el Proceso de Contratación. Por consiguiente, la Capacidad Residual del proponente es suficiente si:
Capacidad Residual del proponente > o igual, a Capacidad Residual del proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la metodología que defina Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta los factores de: Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), Capacidad de Organización (CO), y los saldos de los contratos en ejecución.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditora; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adaptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse o renovar su inscripción en el RUP de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015. Esta información debe de ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen.
La Capacidad Residual de un proponente plural, debe de ser la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.

PERSONAL Y FORMACIÓN DE EQUIPO DE TRABAJO

El proponente es libre de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar la realización de estos. Sin embargo, deberá presentar como mínimo la siguiente plantilla de personal, la cual deberá cumplir como mínimo con los requisitos de calidad y experiencia solicitados, teniendo en cuenta lo siguiente:

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA - EXPERIENCIA GENERAL -EXPERIENCIA ESPECIFICA
PERSONAL - CANTIDAD	REQUISITOS MÍNIMOS

(1) DIRECTOR DEOBRA	Dedicación 20% Cantidad: 1 El profesional ofrecido como Director deberá acreditar lo siguiente: a) Un profesional en Ingeniería Civil. b) Experiencia general no menor de diez (10) años, contada desde la fecha de expedición de la matrícula profesional. c) Experiencia específica: Haber participado como Director de Obra en un (01)contrato de construcción de acueducto y alcantarillado. El director representa al contratista en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del contrato, por lo que debe contar con facultades amplias para resolver los problemas que se presenten en la obra y para tomar las decisiones importantes que exija la misma.
(1) RESIDENTEDE OBRA	Dedicación 100% Cantidad: 1 El profesional ofrecido como Residente deberá acreditar lo siguiente: a) Un profesional en Ingeniería civil. b) Experiencia general no menor de cinco (05) años. Contada desde la fecha deexpedición de la matrícula profesional. c) Experiencia específica: Haber participado como Residente de Obra en dos (02) contratos de obra cuyo objeto sea la construcción de acueducto y alcantarillado. El Ingeniero Residente es el representante técnico del Contratista en la obra y es el encargado de la planificación, coordina al personal directo de la obra y en su caso a los diferentes contratistas que intervienen en la obra.
(01) SISO	Dedicación: 100% Cantidad: 1 El personal ofrecido como profesional de seguridad y salud en el trabajo deberá acreditar lo siguiente: a) Deberá ser profesional en SST. b) Experiencia general no menor a tres (03) años. Experiencia específica: Haber participado como profesional sst en tres (03) contratos de obra cuyo objeto sea la construcción de proyectos de naturaleza pública.
(1) OFICIAL	Dedicación: 100% Cantidad: 1 El personal ofrecido como maestro de obra deberá acreditar lo siguiente: c) Deberá ser Técnico constructor. d) Experiencia general no menor a dos (02) años. Experiencia específica: Haber participado como maestro de obra en dos (02) contratos de obra cuyo objeto sea la construcción de proyectos de naturaleza pública.

En la verificación de requisitos habilitantes, resulta necesario que TODOS los miembros mínimos del equipo de trabajo cumplan con los mínimos de formación educativa y experiencia requeridos. El interesado deberá aportar junto con la oferta **para cada profesional** propuesto el soporte documental que certifique estudios y experiencia

- Diplomas y/o actas de grado de pregrado y postgrado expedido por una universidad con registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional vigente.
- Tarjeta profesional vigente expedida por el organismo correspondiente de acuerdo al perfil profesional.
- Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el Proyecto objeto de la presente Licitación y en los tiempos y dedicaciones respectivos.
- Las respectivas certificaciones que acrediten el tiempo mínimo requerido para cada cargo. Las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos deben contener como mínimo:

- ✓ Nombre o razón social a quien se certifica
- ✓ Fecha de expedición de la certificación
- ✓ Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
- ✓ Objeto del contrato que se certifica
- ✓ Cargo desempeñado
- ✓ Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación
- ✓ Fecha de inicio del contrato que se certifica (día/mes/año)
- ✓ Fecha terminación del contrato que se certifica (día/mes/año)
- ✓ Valor del contrato que se certifica (indicar el valor de las adiciones si las hubo)

NOTAS:

- Convalidación de Títulos, Los interesados que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5547 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional.
- Los profesionales antes solicitados no excluyen al adjudicatario de contratar a todo el personal profesional, técnico y/o asistencial, que permitan desarrollar todas las actividades contempladas en la oferta técnica y económica permitiendo entregar a satisfacción el objeto del presente contrato a la Entidad.

En caso de presentar certificaciones en tiempo simultáneo, para acreditar la experiencia del Residente de Obra, estas serán tenidas en cuenta como una sola

Respecto de la experiencia del Residente de Obra y del Maestro de Obra NO se aceptarán traslapos. Se entiende como traslapo todo cruce en los periodos de ejecución de las actividades de residencia de obra y maestro de obra cuando las mismas se realicen en periodos de tiempo simultáneos. Las certificaciones de experiencia que presenten traslapos NO serán tenidas en cuenta.

El Municipio se reserva el derecho de solicitar cambio de los profesionales en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo del contrato por estar vinculados a otros proyectos.

NOTA: Las certificaciones allegadas a las propuestas, en caso de ser presentadas por un consorcio deberán ser firmadas por el representante legal del mismo.
Si el proponente no cumple con los profesionales solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a mantener la totalidad del equipo necesario al servicio de la Obra, por el tiempo requerido para su uso y deberá estar ubicado y disponible en los sitios de los trabajos, por lo menos durante la ejecución de las actividades correspondientes, de conformidad con el programa de Obra aprobado por EL MUNICIPIO. Si la maquinaria, equipos y herramientas puestas al servicio de la Obra resultaren subutilizados, insuficientes o sobraren o se llegare a requerir equipo diferente, EL MUNICIPIO no reconocerá costo alguno por este concepto.

MAQUINARIA Y EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá tener disponible en el momento que se requiera para dar inicio oportuno a las obras respectivas, el equipo mínimo obligatorio, el cual se relaciona a continuación de

conformidad con los ítems relacionados en el Presupuesto Oficial, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas aquí establecidas:

(01) Vibrocompactador de rodillo o mixto
(01) Volqueta sencilla
(03) Herramienta menor

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos establecidos en el numeral cuarto de este capítulo, es decir las
que hayan sido declaradas hábiles. El procedimiento utilizado por El Municipio para evaluar las propuestas hábiles, atenderá los factores de calificación para una asignación máxima de Mil (1.000) puntos, los que se discriminaran de la siguiente manera:

Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos establecidos en el numeral cuarto de este capítulo, es decir las que hayan sido declaradas hábiles. El procedimiento utilizado por El Municipio para **evaluar** las propuestas hábiles, atenderá los factores de calificación para una asignación máxima de Mil (1.000) puntos, los que se discriminaran de la siguiente manera:

ORDEN	FACTORES DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
1	PROPUESTA ECONÓMICA	300
2	FACTOR DE CALIDAD	589.5
3	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
4	MANO DE OBRA LOCAL	10
5	CUMPLIMIENTO EMPRENDIMIENTO Y MPRESAS DE MUJERES - DECRETO 1860 DE 2021ADICONAL	0.25
6	CUMPLIMIENTO MYPIMES – DECRETO 1860 DE 2021. ADICIONAL	0.25
	PUNTAJE TOTAL	1.000 PUNTOS

Para efectos de la selección del contratista, El municipio considerará solamente como propuestas elegibles aquellas cuyo puntaje total supere los setecientos (700) puntos cuando ninguno de los proponentes obtenga este puntaje, la administración podrá a su juicio, declarar desierta la presente Convocatoria. No se aceptarán ofertas cuyo valor esté por encima del Presupuesto Oficial de la Alcaldía Municipal para esta para esta Convocatoria Pública.
VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. TRECIENTOS PUNTOS (300 PUNTOS)

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
DE 0.00 A 0.24	1	MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO
DE 0.25 A 0.49	2	MEDIA GEOMÉTRICA
DE 0.50 A 0.74	3	MEDIA ARITMÉTICA BAJA
DE 0.75 A 0.99	4	MENOR VALOR

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V1; V2..; \dots Vm)$$

Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la
propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = [\{1 - |\frac{Me - V_i}{Me}|\} * 60]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = [\{1 - |\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}|\} * 60]$$

Donde:

- VMe: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 60 * \left(1 - \left(\frac{|MG - Vi|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{XB}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 60 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ 60 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{XB}$: Es la media aritmética baja.
- Vi : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \dots V_m)$$

FACTOR DE CALIDAD: QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO CINCO PUNTOS (589.5 PUNTOS)

La oferta técnica tiene un puntaje de 589.5 puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios: Para la asignación del puntaje obtenido en el **FACTOR CALIDAD** la entidad tendrá en cuenta la siguiente tabla de calificación de puntos.

ORDEN	FACTOR CALIDAD	CALIFICACIÓN
1	PLAN ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA OBRA	250
2	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	250
3	EXPERIENCIA ADICIONAL DIRECTOR DE OBRA	89.5
	PUNTAJE TOTAL	589.5 PUNTOS

- **PLAN DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DE OBRA (250 PUNTOS)**

El plan de aseguramiento de calidad de la obra debe tener los siguientes componentes:

a.) El proponente deberá describir cuales son los procesos que aseguran la planificación, ejecución y control
eficaz de la obra, así como la secuencia de los mismos que permita demostrar el concepto de sistema de calidad
de la obra.

b) Para cada uno de los procesos, el proponente deberá describir claramente los siguientes cuatro (4) requisitos:
- El objeto y alcance. - Los recursos, documentos y registros. - Los métodos, frecuencias y responsables del seguimiento y medición. - Los proveedores, entradas, actividades, salidas y clientes, de tal forma que se demuestre la correcta interacción entre procesos.

c) El proponente deberá anexar los siguientes seis (6) procedimientos completos a implementar durante la obra:
- Procedimiento para la planificación de obras. - Procedimiento para la ejecución de obras. - Procedimiento para compras y contratación de servicios. - Procedimiento para la gestión de personal. - Procedimiento producto y/o servicio no conforme - Procedimiento de control de documentos y registro. Estos procedimientos deberán tener objeto, alcance, responsables, descripción, y con los respectivos formatos a utilizar.

d) El proponente presentará y desarrollará un Plan de Calidad específico para el proyecto bajo el enfoque de la NTC -ISO-9001 Versión 2008, el plan de calidad deberá ser elaborado siguiendo las directrices de la NTC ISO10005 (segunda actualización) "sistema De gestión de la calidad directrices para los planes de la calidad" del 2005.

De acuerdo con estas condiciones, se han definido los siguientes numerales del contenido sugerido por la norma que serán evaluados:
1. Responsabilidades gerenciales.
2. Sistema de calidad.
3. Revisión del contrato.
4. Control de documentos.
5. Compras.
6. Control de producto suministrado por el cliente.
7. Identificación y trazabilidad del producto.

8. Control del proceso.
9. Inspección y ensayo.
10. Control de producto no conforme.
11. Acción correctiva y preventiva.
12. Manejo, almacenamiento, preservación y entrega.
13. Control de registros de calidad.
14. Auditorias de calidad.
15. Entrenamiento

NUMERO DE INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS	PUNTAJE OBTENIDO
NINGUNA	250
1 O 2 INCONSISTENCIAS	200
3 O 4 INCONSISTENCIAS	100
5 O 6 INCONSISTENCIAS	50
MAS DE 6 INCONSISTENCIAS O SIN FIRMA	0

- **SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (250 PUNTOS)**

El programa de salud ocupacional debe ser desarrollado de acuerdo con la Resolución 0312 de 2019. Como Anexos al SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, se entregará:

- ✓ Matriz de Identificación de Factores de Riesgo.
- ✓ Matriz de Requisitos Legales

Los planes y programas anteriormente descritos deben ser revisados respecto a su adecuación y eficacia, y ser formalmente aprobados por el secretario de planeación Municipal.

TABLA DE CALIFICACIÓN POR PUNTOS DEL PLAN DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

1	FORMATO CONTEXTUALIZACIÓN DE LA EMPRESA	20		
2	MISIÓN Y VISIÓN DE LA EMPRESA	20		
4	OBJETIVOS DEL PROGRAMA	20		
5	POLÍTICAS SG SST	20		
6	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJOCONTRATISTA	20		
7	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	20		
8	MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA OBRAS	10		
9	MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO OFICINA(ADMINISTRATIVOS)	10		
10	VALORES CORPORATIVOS	10		
10	ACTA DE CONFIRMACIÓN DE COPASST	10		
11	ACTA CONFIRMACIÓN COMITÉ DE CONVIVENCIA	10		
12	PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD	10		
13	CERTIFICACIÓN ARL CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLO	50		
	TOTAL, PUNTAJE	25		

NOTA.

REVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. El Plan de **SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** deber ser revisado respecto a su adecuación y eficacia, y ser formalmente aprobado por el comité evaluador.

En situaciones contractuales, es necesario que el oferente presente **el SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** a la entidad para su revisión y aceptación, ya sea como parte de un proceso de consulta previo al contrato o después de que el contrato sea adjudicado. Si el plan de calidad y el programa de salud ocupacional no contienen la totalidad de los componentes descritos El puntaje final resultará de la suma de los puntajes obtenidos por cada uno de los componentes.

- ✓ **EXPERIENCIA ADICIONAL DIRECTOR DE OBRA. OCHENTA Y NUEVE PUNTO CINCO (89.5 PUNTOS)**

DIRECTOR DE OBRA	AL PROPONENTE QUE ACREDITE LOS REQUISITOS EXIGIDOS DEL DIRECTOR DE OBRA, Y ADICIONALMENTESE ACREDITE: A) UNA EXPERIENCIA GENERAL MAYOR A VEINTICINCO (25) AÑOS. B) DOS (2) EXPERIENCIAS LABORALES DONDE HAYA PARTICIPADO COMO DIRECTOR DE OBRA EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ELEMENTOS DE ALCANTARILLADO. OBTENDRÁ 89.5 PUNTOS.

APOYO A LA GENERACIÓN DE EMPLEO MANO DE OBRA LOCAL. DIEZ PUNTOS. (10 PUNTOS)

Se asignarán 10 puntos al proponente que expresamente ofrezca la vinculación laboral de hasta cinco (5) personas (mano de obra no calificada), 2 puntos por cada PERSONA domiciliados en el Municipio de Une- Cundinamarca durante toda la ejecución del contrato. No se asignará puntaje a quien NO ofrezca la vinculación laboral de personas domiciliados en el Municipio, o a quien NO aporte con la propuesta la manifestación expresa sobre su ofrecimiento y cualquiera de los documentos solicitados. Para acreditar lo anterior, el proponente debe aportar manifestación expresa y suscrita por el mismo o el Represéntate Legal, donde acredite que vinculará laboralmente a los ayudantes de construcción domiciliados en el Municipio, contratados durante toda la ejecución del contrato, la copia del documento de identidad, certificación de afiliación al Sisbén en la que se acredite residir en el Municipio de Une – Cundinamarca.

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL. CIEN PUNTOS (100 PUNTOS)

Por este factor se asignará un puntaje máximo de CIEN (100) PUNTOS, de conformidad a los siguientes criterios:

"ARTÍCULO 1. Modificación parcial del artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1del Capitulo 1 del Título 1de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese la definición de Servicios Nacionales contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de laParte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, cuyo texto será el siguiente:

"Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del

servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."

ARTÍCULO 2. Adición del artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Adiciónese el artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, cuyo texto .será el siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. *El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de contratación;*
2. *El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y*
3. *La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional delos mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la EntidadEstatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que nopodrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. La Entidad Estatal documentará este análisis y dejaráconstancia en los Documentos del Proceso."*

Análisis de la Entidad para el otorgamiento de puntaje por industria nacional:

TIPO DE SERVICIOS	
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LOS BIENES EN EL PO	COMPONENTES 80% PERSONAL 20%

Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo CIEN (100) PUNTOS de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, debe presentar comunicación especial que exprese estos criterios, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

ORIGEN DEL PROPONENTE	PUNTAJE
CUANDO LA PROPUESTA SEA PRESENTADA POR UNA PERSONA NATURAL COLOMBIANA O POR UN RESIDENTE EN COLOMBIA; POR UNA PERSONA JURÍDICA CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA O POR UN PROPONENTE PLURAL CONFORMADO POR ESTOS O POR ESTOS Y UN EXTRANJERO CON TRATO NACIONAL 100	50 PUNTOS
CUANDO LA PROPUESTA SEA PRESENTADA POR UN OFERENTE DE ORIGEN EXTRANJERO CON TRATONACIONAL	25 PUNTOS
CUANDO LA PROPUESTA SEA PRESENTADA POR UN OFERENTE DE ORIGEN EXTRANJERO SIN TRATONACIONAL	0 PUNTOS
VINCULACIÓN DE EMPLEADOS O CONTRATISTAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS	
CUANDO EL OFERENTE DEMUESTRE QUE VINCULARÁ AL MENOS AL 80% DEL TALENTO HUMANO REQUERIDO DE ORIGEN COLOMBIANO	25 PUNTOS
CUANDO EL OFERENTE DEMUESTRE QUE VINCULARÁ AL MENOS AL 50% DEL TALENTO HUMANO REQUERIDO DE ORIGEN COLOMBIANO	10 PUNTOS
SI NO DEMUESTRA LA VINCULACIÓN DE TALENTO HUMANO DE ORIGEN COLOMBIANO, O SI EL PORCENTAJE ES INFERIOR AL 50%	0 PUNTOS
USO LOS BIENES NACIONALES RELEVANTES	
CUANDO EL OFERENTE DEMUESTRE QUE SUMINISTRARÁ BIENES DE ORIGEN NACIONAL PARA LAEJECUCIÓN DEL CONTRATO	25 PUNTOS
CUANDO EL OFERENTE DEMUESTRE QUE SUMINISTRARÁ AL MENOS EL 50% DE LOS BIENES DE ORIGEN NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	15 PUNTOS
CUANDO EL OFERENTE NO DEMUESTRE QUE SUMINISTRARÁ BIENES DE ORIGEN NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, O QUE EL PORCENTAJE ES INFERIOR AL 50%	0
TOTAL DE PUNTAJE	100

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el
Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: a. Lugar y fecha de la certificación; b. Número y fecha del tratado; c. Objeto del Tratado; d. vigencia del tratado, y el Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, caso en el cual, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el Secop de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

NOTA: El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el Oferente dentro de los documentos de la propuesta y no se admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de Propuestas por ser factor de ponderación de las Ofertas. De no presentar carta destinada al presente proceso, que contenga el ofrecimiento aquí establecido y en las condiciones previstas en este Pliego de Condiciones, no se otorgará puntaje por este factor.

PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES DECRETO 1860 DE 2021 Y LEY 2125 DE 2021 – CERO PUNTO (0,5) PUNTOS.

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - 0.25 PUNTOS. Se otorgarán cero punto veinticinco puntos a los proponentes que acrediten alguno de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, junto con sus respectivos soportes, donde señale

de manera detallada la condición en la que se encuentra de acuerdo con el presente artículo. Nota: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

MIPYMES - 0.25 PUNTOS. Se otorgarán cero punto veinticinco puntos a los proponentes que acrediten tener la calidad de Mipyme domiciliadas en Colombia. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales
y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme.

DECLARATORIA DE DESIERTA

EL MUNICIPIO declarará desierto el presente proceso de selección cuando:
(a) No se presenten Ofertas;
(b) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia
previstos en el Pliego de Condiciones;
(c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
(d) el representante legal de MUNICIPIO o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte
por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y
(e) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por EL MUNICIPIO antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso. Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS
Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, EL MUNICIPIO procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

RECHAZO

1. La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta
2. Cuando la carta de presentación de la propuesta no esté debidamente diligenciada y firmada por el representante legal o por la persona facultada para ello, o se cambien u omitan en ella datos esenciales de la oferta, preestablecidos en los pliegos de condiciones.
3. Cuando no se presente la garantía de seriedad requerida de forma simultánea con la oferta.
4. Cuando no se haya presentado con la propuesta cualquier documento esencial para la comparación objetiva de la misma.
5. Cuando no se encuentre en firme la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) al momento de presentar la propuesta.

	6. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia. 7. Cuando el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso en los términos del numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, o cuando la forma asociativa tenga uno de sus integrantes que no haya efectuado tal manifestación, para el caso de las conformadas después de vencido el plazo para efectuar la manifestación de interés. 8. Cuando el Comité evaluador recomiende el rechazo de una oferta, luego de haberse sometido al procedimiento del numeral 5.4 del presente pliego. 9. Cuando el plazo propuesto sea diferente al establecido en este pliego de condiciones. 10. Cuando haya sido presentada en forma parcial, incompleta o subordinada al cumplimiento de cualquier condición. 11. Cuando alguna información sustancial de los documentos diferente a la contenida en el RUP, no corresponda a la realidad, o genere confusión o sea contradictoria. 12. Cuando se haya omitido presentar los documentos de participación, o no se cumplan las exigencias legales solicitadas y/o se incumpla con el requerimiento sobre los documentos de cumplimiento o documentos necesarios para la verificación de los requisitos habilitantes o los aportes por fuera del plazo establecido por la entidad. 13. Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000). 14. Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya realizado la Entidad. 15. Cuando no se presente información que permita a la entidad ponderar la propuesta conforme a los criterios de calificación establecidos en el pliego de condiciones. 16. Cuando el proponente, de acuerdo con el formato anexo, no informe u oculte sus antecedentes negativos con ocasión de la celebración y ejecución de contratos estatales, dentro de los cinco años anteriores al cierre del presente proceso de selección. 17. Cuando la proponente presente propuesta en este proceso como persona natural y como integrante de un consorcio, de una unión temporal o cualquier otro tipo de asociación. 18. Cuando una persona natural o jurídica haga parte de un Consorcio, Unión Temporal o Sociedad que estén presentando propuesta dentro de éste proceso. 19. Cuando se llegare a demostrar que el proponente o cualquier integrante de modalidad de asociación omitió relacionar contrato adjudicado o en ejecución, su propuesta será desestimada. Incurre igualmente en causal de rechazo el proponente que omita informar la existencia de nuevos contratos adjudicados entre el período comprendido entre la entrega de propuestas y el acto de adjudicación. 20. En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en este Pliego de Condiciones. 21. Cuando el valor de la propuesta una vez revisado y corregido aritméticamente, presente una diferencia mayor al 1% del valor originalmente propuesto, ya sea por exceso o por defecto. 22. Cuando un proponente oferte en la presente contratación, y tenga intereses patrimoniales en una persona jurídica que haga las veces de proponente en ésta Selección Abreviada de Menor Cuantía.

23. Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya realizado la Entidad.
24. Cuando la modalidad de asociación, respecto de sus integrantes no corresponda con el requisito habilitante técnico de la especialidad u objeto del contrato a celebrar, en las condiciones del alcance de la actividad del profesional o persona jurídica, en los términos y extensión de la participación. Igual condición para los proponentes a título individual.
25. Cuando un Consorcio o Unión Temporal no se constituya en los términos previstos por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
26. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo, fax o se deje en un lugar distinto al indicado en el pliego de condiciones.
27. Cuando no cumpla el proponente con las reglas de requerimiento contenidas en el capítulo IV de éste pliego de condiciones.
28. Cuando un proponente o cualquiera de los integrantes en modalidades de asociación no diligencien el anexo denominado Contratos estatales en ejecución, o se omita la manifestación expresa de no tener contratos en ejecución al momento de presentación de la oferta, si fuere el caso.
29. Cuando el proponente no atienda los requerimientos que formule la entidad dentro del plazo que esta determine, con el fin de entregar los documentos soporte para aclarar o verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
30. Si se establecen evidencias de que la oferta contiene falsedades.
31. Cuando el proponente oferte un valor mayor a ítems y actividades incluidas en el presupuesto.
32. Cuando se incurra en cualquier causal de rechazo especificada en este pliego de condiciones o en la ley.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso módulo o módulos al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, módulo o módulos, si a ello hubiere lugar. Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales revisar el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación con el fin de verificar la cobertura de Acuerdos Comerciales, CAN y demás aspectos relevantes. La audiencia pública se celebrará en la fecha y hora establecida en el Cronograma. De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se dejará constancia en acta. En el evento que el jefe del Municipio o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido,
respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con

	los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el

	artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

	En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

	Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

	(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural. (b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. (c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración». Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con

	los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

	(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: (a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1. (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado. **Nota 1:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

<table>
<tr><td></td><td>

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES DE EXPERIENCIA</td><td>

<table>
<tr><td rowspan="3">2.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO</td><td>GENERAL</td><td>PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES</td></tr>
<tr><td rowspan="2">ESPECIFICA</td><td>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construida igual o superior al (F%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 100 m2</td></tr>
<tr><td>Nota: En caso de que la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación, corresponda a un proyecto en materiales como madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada, adicionalmente, deberá exigirse el siguiente requisito de experiencia especifica, al cual NO le es aplicable el "% DE DIMENSIONAMIENTO".

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o</td></tr>
</table>

</td></tr>
</table>

			reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de edificaciones en alguno o algunos de los siguientes materiales como predominante: madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada.
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	**Valor de F%**
			30%
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	Condiciones establecidas en los pliegos de condiciones tipo que aplican para el presente proceso.		
PARTICIPACIÓN DEL PROCESO	Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta, que cumplan con los requisitos legales y los especialmente previstos en este documento. **PERSONAL JURÍDICAS:** Según el código civil en su artículo 633 del código civil. **<Definición de persona jurídica>.** Se llama persona jurídica, una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente. Las personas jurídicas son de dos especies: Corporaciones y fundaciones de beneficencia pública. "Hay personas jurídicas que participan de uno y otro carácter." Adicionalmente tenemos las sociedades, por ello a continuación las enunciamos y enlizamos sus características a fin de tenerlas en cuenta en los procesos de selección, así: **SOCIEDADES POR ACCIONES -S.A.- Constitución, transformación y Disolución:** A través de Escritura Pública ante Notario. Número de accionistas: Mínimo 5 accionistas y no tiene un límite máximo. Su capital social se divide: en acciones. Las acciones son libremente negociables, con las excepciones previstas en el artículo 403 y 381 C.Co. Formación del Capital: **Autorizado:** Cuantía fija que determina el tope máximo de capitalización de la sociedad. **Suscrito:** La parte del capital autorizado que los accionistas se comprometen a pagar a plazo (máximo 1 año) y debe ser al momento de su constitución no menos de la mitad del autorizado. **Pagado:** La parte del suscrito que los accionistas efectivamente han pagado y que ha ingresado a la sociedad. **Responsabilidad de los accionistas:** Responden hasta el monto de sus aportes por las obligaciones sociales (Artículo 373 del Código de Comercio 794 E.T. Inciso 2). Revisor Fiscal: Es obligatorio tenerlo, sin importar su patrimonio. **SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS -S.A.S.** Constitución, transformación y Disolución: A través de Documento Privado, a menos que ingrese un bien sujeto a registro, caso en el cual la constitución se debe hacer mediante Escritura Pública ante Notario. Número de accionistas: Mínimo 1 accionista y no tiene un límite máximo. capital social se divide: En acciones. Las acciones son libremente negociables, pero puede por estatutos restringirse hasta por 10 años su negociación, (por eso se dice que es un modelo ideal para sociedades de familias) Formación del Capital: **Autorizado:** Cuantía fija que determina el tope máximo de capitalización de la sociedad. **Suscrito:** La parte del capital autorizado que los accionistas se comprometen		

a pagar a plazo (máximo en 2 años), al momento de su constitución no es necesario pagar, pues se puede pagar hasta en 2 años, la totalidad suscrita. **Pagado:** La parte del suscrito que los accionistas efectivamente han pagado y que ha ingresado a la sociedad. Responsabilidad de los accionistas: Responden hasta el monto de sus aportes por las obligaciones sociales. Si la SAS es utilizada para defraudar a la ley o en perjuicio de terceros, los accionistas y los administradores que hubieren realizado, participado o facilitado los actos defraudatorios, responderán solidariamente por las obligaciones nacidas de tales actos y por los perjuicios causados, más allá del monto de sus aportes. Revisor Fiscal: Es Voluntario, pero si tiene Activos Brutos a 31 de diciembre del año anterior iguales o superiores a 5.000 S.M.M.L.V. y/o cuyos ingresos brutos sean o excedan a 3.000 S.M.M.L.V., será obligatorio tenerlo.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA –LTDA-. Constitución, transformación y Disolución: Mediante Escritura Pública. Número de Socios: Mínimo de socios 2, máximo 25. Formación del Capital. El capital se divide en cuotas o partes de igual valor. El capital debe pagarse totalmente al momento de constituirse. La cesión de cuotas implica una reforma estatutaria. En caso de muerte de uno de un socio, continuará con sus herederos, salvo estipulación en contrario. La representación está en cabeza de todos los socios, salvo que éstos la deleguen en un tercero. Responsabilidad de los Socios: Responden solamente hasta el monto de sus aportes. No obstante, en los estatutos podrá estipularse para todos o algunos de los socios una mayor responsabilidad (Naturaleza, cuantía, duración y modalidad de responsabilidad adicional), sin comprometer una responsabilidad indefinida o ilimitada (artículo 353 CC.). **Nota:** La excepción en la responsabilidad en las "LTDA" es la solidaridad respecto de las obligaciones laborales y fiscales a cargo de la compañía, por lo que se perseguirá solidariamente los bienes del patrimonio de cada socio. Revisor Fiscal: Es Voluntario, pero si tiene Activos Brutos a 31 de diciembre del año anterior iguales o superiores a 5.000 S.M.M.L.V. y/o cuyos ingresos brutos sean o excedan a 3.000 S.M.M.L.V., será obligatorio tenerlo.

SOCIEDAD COMANDITARIA (SIMPLE O POR ACCIONES) Constitución, transformación y Disolución: A través de Escritura Pública ante Notario. Número de socios en la C. Simple: Mínimo 2, no tiene un límite máximo. Número de accionistas en la C. por Acciones: Mínimo 5, no tiene un límite máximo. Se integra con 2 categorías de socios, Gestores/Colectivos y los Comanditarios. Gestores administran, NO es necesario que den algún tipo de aporte. Comanditarios hacen los aportes. La Razón Social se forma con el nombre completo o el solo apellido de uno o más socios colectivos, acompañado de "& Cía.", y seguida siempre con las abreviaturas "S. en C." para las simples y si es por acciones "S. C. A." Responsabilidad de los Socios: Los socios Gestores comprometen solidaria e ilimitadamente su responsabilidad por las operaciones sociales (No tienen que hacer aportes) Los socios Comanditarios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus aportes (Artículo 323 C.Co.) Responsabilidad de los Accionistas en la Comandita por Acciones siguen las reglas que se establecen para las Sociedades Anónimas. Revisor Fiscal: Es Voluntario en las Comanditas Simples, pero si tiene Activos Brutos a 31 de diciembre del año anterior iguales o superiores a 5.000 s.m.m.l.v. y/o cuyos ingresos brutos sean o excedan a 3.000 s.m.m.l.v., será obligatorio tenerlo. En las Comanditas por Acciones, será obligatorio tenerlo, sin importar su patrimonio.

	SOCIEDAD COLECTIVA: Constitución, transformación y Disolución: Mediante Escritura Pública. Número de socios: Mínimo 2 socios, no tiene límite de máximo. El capital se paga todo al momento de constituirse. El capital social se divide en partes de interés social. La Razón Social: nombre completo o el solo apellido de alguno o algunos de los socios: xxxx "& Cia.", P "y hermanos", Pardo "e hijos" La administración corresponde a todos y a c/u uno de los socios, aunque se puede delegar en uno o en un 3º. **Se disuelve:** Muerte/incapacidad en socio y no se ha previsto en estatutos la continuidad con herederos o los demás socios. La declaración de quiebra de un socio, si los demás no adquieren su interés social o no aceptan la cesión a un tercero. Embargo y remate del interés de un socio en favor de un 3º, si los demás asociados no aceptan al adquirente. Renuncia/retiro justificado de un socio, y los demás no adquieren su interés o no aceptan su cesión a un tercero. **Respondes los socios:** Responden solidaria e ilimitadamente por operaciones sociales. 294 Código de Comercio. En lo laboral Artículo 36 C.S.T: son solidariamente responsables de las obligaciones laborales y sólo hasta el límite de la responsabilidad de cada socio (No Confundir). En lo tributario Artículo 794, inc 1º E.T.: los socios responderán solidariamente por impuestos, actualizaciones e intereses a prorrata de su aporte durante el respectivo periodo gravable. Cuando hay cesión, el cedente NO queda liberado de las obligaciones anteriores, sino 1 año después de la inscripción de cesión. (Artículo 301 Código Comercio). En consecuencia, en nuestros procesos tendremos en cuenta para la verificación de la capacidad jurídica lo siguiente: Tratándose de personas jurídicas se procederá a verificar que el objeto social le permita ejecutar el contrato, que la firma posea la experiencia y cuente con personas idóneas para la ejecución del contrato, para tal efecto se analizará el certificado de existencia y representación legal, acompañado de las certificaciones de experiencia y la idoneidad de las personas para la ejecución del contrato. Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos: (a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal. (b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal. (c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal. (d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

	• **PERSONAS NATURALES** Las personas naturales según el artículo 74 del código civil son: "<PERSONAS NATURALES>. Son personas todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición." La Entidad debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera: La mayoría de edad la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica. La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**1.** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2.** Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **3.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en la invitación y demás Documentos del Proceso de Contratación. **4.** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. **5.** Abstenerse de comprometer los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente (cuando aplique intervenciones). **6.** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **7.** Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. **8.** Promover el empleo local durante la ejecución del contrato. **9.** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. **10.** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

	11. Informar periódicamente la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **12.** Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. **13.** Informar a más tardar el 3 día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. **14.** En caso de que el contratista identifique la presencia de grupos étnicos en el lugar de ejecución de la obra, deberá informar de inmediato a la Entidad contratante, con el fin de garantizar el respeto al derecho a la consulta previa, conforme a lo establecido en la Ley 21 de 1991, que incorpora el Convenio 169 de la OIT, y las demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1. Ejecutar la construcción de placa huella en la calle 5 hacia la carrera 6 de la zona urbana del municipio de Une, Cundinamarca, de conformidad con el objeto, alcance, cantidades de obra, estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas y demás documentos del proceso y del contrato. 2. Revisar antes del inicio de las obras los estudios, diseños, planos, localización, niveles, cantidades y especificaciones entregados por la Entidad. Informar oportunamente y por escrito a la supervisión cualquier inconsistencia, omisión, interferencia o condición del terreno que pueda afectar la ejecución, sin modificar por cuenta propia el diseño o el alcance contractual. 3. Realizar el replanteo y control topográfico necesarios para materializar la localización, dimensiones, alineamientos, pendientes, niveles y demás parámetros establecidos en los diseños aprobados. 4. Ejecutar las demoliciones, excavaciones, retiros y demás actividades preparatorias que estén expresamente incluidas en el presupuesto y los documentos técnicos del proyecto, adoptando medidas para proteger a las personas, predios, redes, vías y demás bienes existentes. 5. Conformar y preparar la superficie de apoyo de la placa huella de acuerdo con los estudios, diseños y especificaciones aprobados. Retirar, transportar y disponer los materiales sobrantes en los sitios autorizados, cuando dichas actividades estén incluidas en el alcance contractual. 6. Suministrar, transportar, almacenar, colocar, extender, conformar y compactar los materiales que integren la estructura de la placa huella y sus obras complementarias, según las dimensiones, espesores, características y procedimientos establecidos en los documentos técnicos del proyecto.

	7. Construir la placa huella conforme a los diseños aprobados, incluyendo únicamente los elementos y actividades contemplados en el alcance contractual, tales como concreto, piedra, acero de refuerzo, juntas, cunetas, bordillos, filtros, alcantarillas u obras de drenaje, cuando estén previstos en los diseños y el presupuesto. 8. Manejar adecuadamente las aguas superficiales y de escorrentía durante la ejecución, y construir las obras de drenaje contempladas en el proyecto, con el fin de evitar daños a la obra, afectaciones a predios vecinos y riesgos para los usuarios. 9. Suministrar los materiales de fuentes autorizadas y presentar a la supervisión, antes de su utilización, los certificados de calidad, ensayos, diseños de mezcla, fichas técnicas y demás documentos exigidos por las especificaciones del proyecto. 10. Realizar, por su cuenta y cuando así esté previsto en el contrato y las especificaciones, los ensayos de laboratorio, pruebas y controles de calidad necesarios para acreditar que los materiales y las obras cumplen los requisitos técnicos. Entregar oportunamente sus resultados a la supervisión. 11. Proveer el personal, maquinaria, equipos, herramientas, elementos de protección personal y demás recursos necesarios para ejecutar el contrato en el plazo y con la calidad exigidos. Mantener disponible el personal profesional y la maquinaria mínima únicamente en los términos previstos en los documentos del proceso y el contrato. 12. Implementar las medidas de señalización, aislamiento, manejo de tránsito y protección de peatones y vehículos requeridas por la autoridad competente y los documentos del proyecto. Elaborar y tramitar el Plan de Manejo de Tránsito cuando sea exigible, y obtener su aprobación antes de aplicar las medidas correspondientes. 13. Coordinar con la supervisión y con las empresas prestadoras de servicios públicos las actividades que puedan interferir con redes existentes. Informar antes de intervenir sobre cualquier red o instalación detectada y abstenerse de afectarla sin las autorizaciones y coordinaciones requeridas. 14. Adoptar medidas de seguridad y salud en el trabajo, manejo ambiental, control de polvo, ruido, residuos y materiales, y protección de la comunidad, de acuerdo con la normativa aplicable y los documentos del contrato. 15. Proteger los predios, redes, obras y demás bienes existentes en el área de influencia. Responder por los daños que sean imputables a sus acciones u omisiones y realizar las reparaciones correspondientes en los términos del contrato y de la ley. 16. Informar por escrito y oportunamente a la supervisión sobre situaciones que puedan afectar el plazo, costo, calidad o alcance de la obra. No ejecutar actividades adicionales, modificar diseños ni alterar cantidades o especificaciones sin la autorización y el trámite contractual que correspondan. 17. Permitir y facilitar la supervisión y el control de la obra, entregar informes y registros de avance, calidad, personal, equipos, manejo de tránsito y demás soportes

	previstos en el contrato, y atender las observaciones e instrucciones impartidas dentro de las competencias de la supervisión. 18. Corregir, a su costa y dentro del plazo indicado por la Entidad, los defectos o incumplimientos atribuibles a la ejecución que sean identificados durante la obra o dentro del término y condiciones de las garantías contractuales. 19. Mantener ordenadas y seguras las áreas de trabajo y realizar la limpieza final, retirando residuos, sobrantes, instalaciones temporales, equipos y señalización provisional que ya no se requiera, y entregando las zonas intervenidas en condiciones adecuadas de uso. 20. Entregar a la Entidad, al finalizar la obra, los planos récord cuando sean exigibles, resultados de ensayos, certificados, manuales o recomendaciones de mantenimiento y los demás documentos de recibo y liquidación previstos en el contrato.
FORMA DE PAGO	La Alcaldía efectúa el pago por conducto de la Tesorería municipal a través de consignación en la cuenta que EL CONTRATISTA informe a la entidad, previos los descuentos de ley, así: **A LA TERMINACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL** previo visto bueno del supervisor del contrato y cumplimiento de requisitos de orden legal y contractual. Una vez se verifique la correcta ejecución del servicio por parte del Supervisor del Municipio, acompañada de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato designado, presentación de la factura y de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, suscripción del acta de liquidación del contrato. LA ALCALDIA solo adquiere obligaciones con el CONTRATISTA, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptara pagos a terceros. El presente contrato podrá adicionarse siempre y cuando no sobrepase el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 2º de parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, y exista la correspondiente disponibilidad presupuestal. En caso que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.
SUPERVISIÓN	En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y el objeto de éste, producto del proceso de selección objetiva, se considera necesario, por parte de la entidad, realizar el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional a cargo del contratista. Para ello se deberán seguir los lineamientos establecidos en la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). Se establece como supervisor (a) del alcance contractual: **SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS MUNICIPALES.**
LUGAR DE EJECUCIÓN	El alcance contractual debe desarrollarse en el casco urbano del Municipio de Une – Cundinamarca.
INDICACIÓN SI EL OBJETO CONTRACTUAL ESTA COBIJADO POR TLC	Por el valor del contrato y el objeto NO ES COBIJADO POR EL TLC. Las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de libre Comercio (TLC), vinculan al Estado Colombiano, para lo cual, deben establecer si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos, y para el efecto debe verificarse si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas, si la entidad se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas y si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas. Conforme lo anterior, el manual de acuerdos internacionales bajo el anexo 4 numeral cinco establece que están exentos los contratos de empleo público y medidas Relacionadas, publicado

	en el portal Único de Contratación Estatal, dispone que todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.
ANEXOS	A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos: ✓ Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP. ✓ Certificación del plan de adquisición de compras. ✓ Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

ANÁLISIS DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015

Es deber del Municipio hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, para lo cual nos dimos a la tarea de consultar la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (Versión G-EES-02 reemplaza la versión G-EES-01), publicada en la página del SECOP (www.contratos.gov.co), la cual señala que el análisis del sector permite establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Por las características propias de los bienes y servicios a contratar se estipula que en el mercado local existen personas que cumplen la condición para suministrar los elementos y servicios que se requieren para la ejecución del objeto contractual.

MATRIZ DE RIESGOS

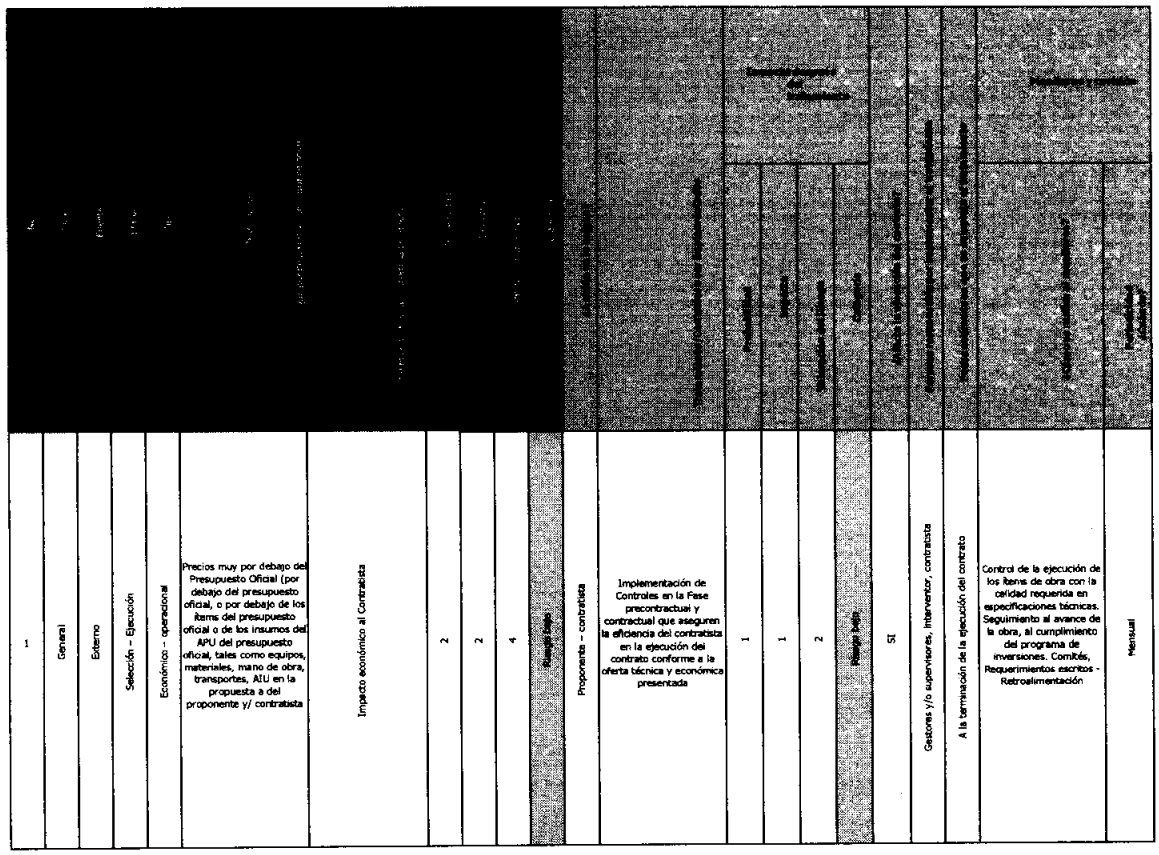

1	General	Externo	Selección - Ejecución	Económico - operacional	Precios muy por debajo del Presupuesto Oficial (por debajo del presupuesto oficial, o por debajo de los ítems del presupuesto oficial o de los insumos del APU del presupuesto oficial, tales como equipos, materiales, mano de obra, transportes, AIU en la propuesta a del proponente y/ contratista	Impacto económico al Contratista	2	2	4	Riesgo Bajo	Proponente - contratista	Implementación de Controles en la Fase precontractual y contractual que aseguren la eficiencia del contratista en la ejecución del contrato conforme a la oferta técnica y económica presentada	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Gestores y/o supervisores, interventor, contratista	A la terminación de la ejecución del contrato	Control de la ejecución de los ítems de obra con la calidad requerida en especificaciones técnicas. Seguimiento al avance de la obra, al cumplimiento del programa de inversiones. Comités, Requerimientos escritos - Retroalimentación	Mensual

| | | |

| | | |

12	General	Interno	Ejecución	Operacional	Por Ajuste y/o Actualización y/o Modificación de diseños y/o elaboración de estudios realizados por el Contratista: Ocurre cuando se presentan defectos originados por actualización de los estudios y/o diseños necesarios para la correcta ejecución	Retrasos en el cronograma de ejecución, variación de algunas obras del contrato y por ende de cantidades de obra.	3	2	5	Riesgo Medio	NO	Realizar una Interventoria adecuada durante la etapa de elaboración de estudios complementarios para evitar cambios que impacten negativamente el proyecto. Realizar las consultas pertinentes y oportunas cuando se encuentren diferencias o inconsistencias en los diseños.	2	2	4	Riesgo Bajo	NO	Gestores y/o supervisores, Interventor, contratista	Al final de la elaboración de estudios complementarios	Interventoría debe efectuar seguimiento continuo, al Ajuste y/o actualización y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios por parte del Contratista	Semanal en la etapa de ajustes
13	General	Interno	Ejecución	Operacional	Por Ajuste y/o Actualización y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios requeridos: Actividad requerida para la correcta ejecución y operación de las obras.	Necesidad de realizar estudios y/o intervenciones	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Verificar propuesta adecuada por el proponente y realizar una interventoría adecuada durante la etapa de Ajuste y/o actualización y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios	2	2	4	Riesgo Bajo	NO	Gestores y/o supervisores, interventor, contratista	Al final de la elaboración de estudios complementarios	Interventoría debe efectuar seguimiento continuo, al Ajuste y/o actualización y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios por parte del Contratista	Semanal en la etapa de ajustes
14	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución de mayores cantidades de obra no autorizadas, por materiales y/o procedimientos constructivos inadecuados, y/o por deficiente programación de ejecución de las obras.	Demora en la ejecución de la obra por correctivos necesarios.	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Interventoría permanente en la ejecución de las obras, para controlar obras autorizadas, materiales, procedimientos constructivos, ajustados a las obras requeridas y especificaciones técnicas contractuales.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Gestores y/o supervisores, interventor, contratista	A la terminación de la ejecución	Control permanente por parte del Interventor de la ejecución de las obras requeridas del proyecto y del cumplimiento de especificaciones técnicas.	Diario
15	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Variación de cantidades de obra debidamente justificadas: Son los efectos derivados de los cambios en las condiciones técnicas que incrementen o disminuyan las cantidades previstas para la ejecución de las obras. La entidad asume las variaciones de las cantidades de obra técnicamente requeridas para la ejecución del proyecto y el Contratista asume el riesgo de ejecutar las cantidades de obra en las variaciones que sean necesarias.	Genera variación de las cantidades de obra previstas inicialmente, siendo necesario ajustes al balance de cantidades de obra.	4	3	7	Riesgo Alto	Contratista y entidad	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada de los diseños y cantidades de obra.	3	2	5	Riesgo Medio	NO	Gestores y/o supervisores, interventor, contratista	A la terminación de la ejecución	Análisis y revisión de los estudios realizados y revisión de las cantidades contractuales, a medida que se va ejecutando el proyecto, para realizar ajustes de ser necesario	Mensual

22	General	Externos	Ejecución	Operacional	Extensión del Plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista y atribuibles al Municipio	Tardanza o imposibilidad de cumplir con el contrato	1	2	3	Riesgo Bajo	Entidad	El Municipio deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Supervisores, Interventor, contratista	A la terminación de la ejecución	Control permanente por parte del Interventor de la ejecución de las obras requeridas del proyecto y del cumplimiento de especificaciones técnicas.	Diario
23	Específico	Externado	Ejecución	Financiero - Social - Legal	Riesgo de Corrupción	Disminución o desmejora en de las fuentes de financiación.	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	Se debe realizar un flujo financiero y de caja del proyecto de manera tal que le permita al proponente prever los ajustes o cambios financieros que por efectos de anualidades o causas externas previsibles se puedan establecer para disminuir este riesgo.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Gestores y/o supervisores, interventor, contratista	A la terminación de la ejecución	A partir de la información oficial, información del Interventor, del Contratista, de la entidad, se determinan acciones a seguir, para procurar la menor afectación al proyecto.	Semanal

CASI CIERTO 5	6	7	8	9	10
PROBABLE 4	5	6	7	8	9
POSIBLE 3	4	5	6	7	8
IMPROBABLE 2	3	4	5	6	7
RARO 1	2	3	4	5	6
	1 INSIGNIFICANTE	2 MENOR	3 MODERADO	4 MAYOR	5 CATASTRÓFICO
	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA INTRASCENDENTE.	DIFICULTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA BAJA, APLICANDO MEDIDAS MÍNIMAS SE PUEDEN LOGRAR EL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

ING YADIR ANDRÉS SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS MUNICIPALES

REALIZÓ: ING. YADIR ANDRÉS SÁNCHEZ GUTIÉRREZ- Secretaria De Planeación, Infraestructura Y Obras Municipales
REVISO: NICOLAS BONILLA – Asesor jurídico contratación
APROBÓ: ALVARO GÓMEZ RICO -ALCALDE

16	General	Interna	Ejecución	Operacional	Riesgo de no inicio y/o demora en la ejecución y/o parálisis del contrato por demoras en el trámite de los permisos y/o licencias a cargo del contratista o por causas imputables al contratista	Retraso en la ejecución del contrato, e incumplimiento de los plazos contractuales	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	El contratista deberá prever desde la revisión de los estudios y diseños los permisos, tramites y licencias que se requieran para la ejecución de las obras, y tomar la precaución de los plazos que tarde el trámite de los mismos. Igualmente deberá realizar los ajustes al cronograma de obras para efectos de garantizar la ejecución mismo.	3	1	4	Riesgo Bajo	NO	Gestores y/o supervisores, interventor, contratista	A la terminación de la ejecución	Control permanente por parte del Interventor de la ejecución de las obras requeridas del proyecto y del cumplimiento de especificaciones técnicas.	Diario
17	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo ocasionado por materiales y/o procedimientos constructivos inadecuados o no aprobados por el Municipio o el supervisor imputables al contratista, o por deficiente programación (cronología) de ejecución del contrato.	Demoliciones, reconstrucciones o ajustes a estructuras e ítems ejecutados, incremento de costos, retraso en el cronograma de ejecución.	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	El contratista debe tener claro que cualquier modificación o adición de cantidades de obra deben ser estudiadas y aprobadas por la entidad contratante e interventoría y la omisión de este requisito influye en el posible no pago o reconocimiento de los mismos.	2	1	2	Riesgo Bajo	NO	Gestores y/o supervisores, interventor, contratista	A la terminación de la ejecución	Control permanente por parte del Interventor de la ejecución de las obras requeridas del proyecto y del cumplimiento de especificaciones técnicas.	Diario
18	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Daños por inadecuadas prácticas en procesos constructivos utilizados por el Contratista.	Demoliciones, reconstrucción o ajustes estructuras e ítems ejecutados, incremento de costos, retraso en el cronograma de ejecución.	1	2	3	Riesgo Bajo	Contratista	El contratista Deberá contar con el personal capacitado y con una experiencia suficiente que garantice la calidad de las obras a ejecutar y los procedimientos constructivos y de operación de equipos y maquinaria correctamente para la	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Gestores y/o supervisores, interventor, contratista	A la terminación de la ejecución	Control permanente por parte del Interventor de la ejecución de las obras requeridas del proyecto y del cumplimiento de especificaciones técnicas.	Diario
19	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Reconstrucción y/o reparación de obra cuando su ejecución no cuente con autorización de interventoría.	Demoliciones, Reconstrucción o ajustes estructuras e ítems ejecutados, incremento de costos, retraso en el cronograma de ejecución.	1	1	3	Riesgo Bajo	Contratista	El proponente no procederá a la ejecución de ninguna actividad del contrato sin la previa autorización de la interventoría, para ello se contará con los mecanismos de bitácora de obra y de correspondencia que autorice previamente para adelantar las actividades.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Supervisores, Interventor, contratista	A la terminación de la ejecución	Control permanente por parte del Interventor de la ejecución de las obras requeridas del proyecto y del cumplimiento de especificaciones técnicas.	Diario
20	Específico	Externo	Ejecución	Financiero	Fluctuaciones de las tasas de interés, tasa de cambio, variaciones cambiarias y financieras. Son las acciones encaminadas a la administración, consecución y disponibilidad oportuna de recursos financieros, propios o por medio de créditos, para el cumplimiento del objeto contractual, en los plazos fijados para tal efecto	Disminución o desmejora en de las fuentes de financiación.	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	Se debe realizar un flujo financiero y de caja del proyecto de manera tal que le permita al proponente prever los ajustes o cambios financieros que por efectos de anualidades o causas externas previsibles se puedan establecer para disminuir este riesgo.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Supervisores, Interventor, contratista	A la terminación de la ejecución	A partir de la Información oficial, información del Interventor, del Contratista, de la entidad, se determinan acciones a seguir, para procurar la menor afectación al proyecto.	Diario
21	General	Externo	Ejecución	Operacional	Extensión del Plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del municipio y atribuibles al contratista	Inoportunidad el Municipio en cumplir con sus objetivos.	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Información oportuna del evento por parte del contratista.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisores, Interventor, contratista	A la terminación de la ejecución	Control permanente por parte del Interventor de la ejecución de las obras requeridas del proyecto y del cumplimiento de especificaciones técnicas.	Diario